



INFORMACIÓN PERSONAL EN DIARIOS/BOLETINES OFICIALES ELECTRÓNICOS

Vicente M. González Camacho
Vocal Asesor- Jefe Gabinete Director
vgc@agpd.es
(Sta Cruz Sierra, Bolivia, 30/10/2008)

I. EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

¿QUÉ ES EL BOE?

- **Organismo público, adscrito al Ministerio de la Presidencia.**
(www.boe.es)
- **FUNCIONES:**
 - La impresión, distribución y venta, con carácter exclusivo, del BOE, Boletín Oficial del Registro Mercantil, con las secciones, formato, periodicidad y demás prescripciones establecidas en el Reglamento del Registro Mercantil.
 - La publicación, en cualquier soporte, de repertorios, compilaciones, textos legales y separatas de las disposiciones de especial interés.
 - La publicación de estudios científicos o técnicos, bien por propia iniciativa, bien en cumplimiento de convenios suscritos con otros órganos de la Administración General del Estado y con entidades públicas o privadas.
 - La ejecución de los trabajos de imprenta de carácter oficial solicitados por Ministerios, organismos y otras entidades públicas.
 - La creación de bases de datos legislativas, jurisprudenciales o doctrinales a partir del BOE, del BORME o de otras publicaciones legislativas.
 - La distribución y comercialización de las obras propias y de las obras editadas por otras Administraciones u organismos oficiales, en los términos establecidos en los convenios suscritos a tal fin.

- [RD 181/2008, de 8 de febrero](#), de ordenación del diario oficial «Boletín Oficial del Estado» (en vigor el día 1/1/2009).
- [RD 1495/2007, de 12 de noviembre](#), por el que se crea la Agencia Estatal BOE y se aprueba su estatuto.
- [RD 418/2004, de 11 de junio](#), por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia.
- [LEY 50/1998, de 30 de diciembre](#), de Medidas fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- [LEY 25/1998, de 13 de julio](#), de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público.
- [RD 1511/1986](#), de ordenación del Diario Oficial del Estado.

- **SECCIÓN I: Disposiciones generales**
 - *Las Leyes , reglamentos, tratados y convenios internacionales.*
 - *Las Leyes y reglamentos de las asambleas legislativas de las CCAA.*

- **SECCIÓN II: Autoridades y personal**
 - II.A. Nombramientos, situaciones e incidencias.***
 - II.B. Oposiciones y concursos: ofertas de empleo público y convocatorias de cursos.***

- **SECCIÓN III: Otras disposiciones**

Disposiciones de obligada publicación que no tengan carácter general ni correspondan a las demás secciones: ayudas y subvenciones, becas, cartas de servicio, convenios colectivos de ámbito general, planes de estudio, etc.

- **SECCIÓN IV: Administración de Justicia**

Edictos, notificaciones, requisitorias y anuncios de los Juzgados y Tribunales.

- **SECCIÓN V: Anuncios**
 - V.A. Subastas y concursos de obras y servicios***
 - V.B. Otros anuncios oficiales***
 - V.C. Anuncios particulares***

- ***Sección, editada en fascículos independientes, en la que se publicarán las STC.***



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Presentación

Búsquedas | Directorio | Mapa web

El Organismo | La Imprenta | Base de datos | Editorial | Tienda

Servicios
SUSCRIPCIONES
ANUNCIOS
LA LIBRERÍA
INFORMACIÓN LEGISLATIVA
Servicios de alerta
BOELex
Alerta BOE
Nuestra web
Información
Ofertas de empleo en el BOE
Perfil del contratante
Becas publicadas en el BOE
Ayudas publicadas en el BOE

Consultas al diario del BOE

- Último BOE publicado
- Boletines anteriores (por fecha)
- Buscar en el texto (y otras consultas)
- Suplementos del Tribunal Constitucional
- Suplementos en: catalán | gallego | valenciano
- Contenido del BOE: ¿Qué y cómo buscar?

Anuncios en BOE y BORME

- PABOE 8.0. Versión del programa PABOE para 2008
- Buscar anuncios de la sección V del BOE
- Buscar anuncios de la sección II del BORME
- Información sobre tramitación de anuncios
- Consulta por autoliquidación
- Insertar anuncios (solo usuarios titulares de contratos o acuerdos)

Enlaces

- Unión Europea
- Boletines oficiales



Buscar BOE por fecha (Calendarios) Ir al día anterior

17/10/2008 [Núm. 251]

Summary table with 2 columns: Section and Description

Boletín Oficial del Estado: 17/10/2008. Índice

17 de octubre de 2008 [núm. 251]

I. Disposiciones generales

- CORTES GENERALES
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN
MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

II.A. Autoridades y personal. Nombramientos, situaciones e incidencias

- CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
MINISTERIO DE JUSTICIA
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE
MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

II.B. Autoridades y personal. Oposiciones y concursos

- MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO
ADMINISTRACIÓN LOCAL
UNIVERSIDADES



Buscar BOE por fecha (Calendarios) Ir al día anterior

17/10/2008 [Núm. 251]

Inicio del día Sumario completo (HTML) Sumario completo (PDF)

SECCIONES
Disposiciones generales
A. Autoridades y personal...
B. Autoridades y personal...
Otras disposiciones
Administración de Justicia
Subastas y concursos...
Otros anuncios oficiales
Anuncios particulares

Boletín Oficial del Estado: 17/10/2008. Sumario

17 de octubre de 2008 [núm. 251]

I. Disposiciones generales

CORTES GENERALES

- Personal de las Cortes Generales. Estatuto.— Acuerdo de 16 de septiembre de 2008, adoptado por las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado en reunión conjunta, por el que se modifica el Estatuto del Personal de las Cortes Generales. Más... (2008/16719) PDF (2008/16719; 1 págs. - 26 KB.)

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

- Organización.— Orden AEC/2956/2008, de 15 de octubre, por la que se crea una Oficina Consular, con categoría de Consulado General, en Cantón (República Popular de China). Más... (2008/16720) PDF (2008/16720; 2 págs. - 34 KB.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

- Energía eléctrica.— Corrección de errores del Real Decreto 1578/2008, de 26 de septiembre, de retribución de la actividad de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica para instalaciones posteriores a la fecha límite de mantenimiento de la retribución del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, para dicha tecnología.

II. EL ORIGEN DE LA CUESTIÓN

- **Publicación de datos personales en la edición digital de los distintos BOE's, fácilmente localizables a través de buscadores (*Google, Yahoo!, MSNSearch,...*):**
 - **Notificaciones que no pudieron practicarse en el domicilio del interesado y se efectuaron mediante publicación en diario oficial.**
 - **Indultos concedidos por el Mtro de Justicia y publicados en BOE (la concesión se vincula a la ausencia de actividad delictiva en un período de tiempo, y pueden estar vigentes).**



III. INFORME AEPD

A) REALIDADES INEVITABLES:

- Deber legal de publicar información en edición digital (no “oficial” hasta 1/1/2009).
- Exportación diaria de contenido íntegro del BOE por páginas web.

- ✓ La AEPD analiza el posible equilibrio entre:
 - la obligación de publicar en BOE.
 - las garantías de la LOPD.

B) MARCO NORMATIVO:

- RD 181/2008, ordenación del BOE:
 - Publicaciones obligatorias.
 - Principios de accesibilidad y usabilidad.
 - Permanente adaptación al progreso tecnológico.
- Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos:
 - Facilitar el acceso electrónico de ciudadanos a la información y al procedimiento administrativo.
 - Las AAPP utilizarán tecnologías de la información asegurando: disponibilidad, acceso, integridad, autenticidad, confidencialidad y conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen.
 - Principio de neutralidad y adaptabilidad tecnológica, garantizando la independencia en la elección de alternativas tecnológicas y la libertad de desarrollar e implantar los avances tecnológicos en un ámbito de libre mercado (estándares abiertos y generalizados).

C) HERRAMIENTAS DEL BOE:

- Base de datos gratuita de disposiciones, actos y anuncios publicados, separada de la edición electrónica.

- **Tipos de Herramientas:**

Buscar BOE por FECHA de publicación.

Búsqueda SENCILLA diferente de AVANZADA (más afinada).

IBERLEX (legislación nacional, europea, CCAA, STC).

GAZETA (gacetas anteriores al BOE).

PERSONAL (convocatorias, oposiciones, concursos, ofertas de empleo público, nombramientos e incidencias).

OTRAS DISPOSICIONES (ayudas, becas, cartas de servicio).

ANUNCIOS (contratos y adjudicaciones).

Suplementos del BOE (Catalán, Gallego y Valenciano)

D) DATOS DE ALTA SENSIBILIDAD:

La AEPD considera susceptibles de mayor protección:

- Notificaciones de resoluciones: Datos identificativos (nombre, apellidos, DNI) y relativos a infracciones y sanciones.
- Actuaciones previas: Datos identificativos y relativos a la infracción.
- Edictos: Datos como nombre, apellidos, estado civil, situación patrimonial.
- Requisitorias: Datos identificativos (fecha nacimiento, filiación). (Declaración de rebeldía por parte del juzgado militar).
- Indultos: Datos identificativos, profesionales (jerarquía militar), datos de la infracción y datos sobre la pena impuesta.
- Subvenciones y ayudas: Datos identificativos y académicos (concesión de ayudas para personas con problemas de drogadicción, subvenciones concedidas para el cuidado de personas dependientes).

E) Posibilidades de actuación:

➤ Acudir al origen de la publicación (obligatoria):

- Ley 1/1988, reglas ejercicio de la Gracia de Indulto (la concesión de indultos se hará en RD que se insertará en el BOE).
- Ley 30/1992 RJAPPAC: publicación de notificaciones a interesados desconocidos o se ignore lugar notificación en tablón edictos Ayuntamiento del último domicilio, en el BOE, BOCAM o BOP, según Adm. notificante).
- Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.
- Texto Refundido (Decreto 8/2/1946) de Ley Hipotecaria.
- Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Ley 50/2002 de Fundaciones.
- ✓ Sugerencias AEPD: Anonimización mediante iniciales o formulación alternativa del título de las disposiciones.

- **Actuación caso x caso (dcho cancelac., oposic.):**
 - **Respaldo legal:**
 - **a) Ley 11/2007 (utilización de tecnologías de la información respetando derecho a la PD).**
 - **b) Ley 34/2002 LSSICE (restricciones a la prestación de servicios, respetando DFPD).**
 - **c) LOPD (art. 37: función general AEPD, y arts. 17 y 18: procedimiento ejercicio de derechos y reclamación TD).**

➤ Alternativas Tecnológicas:

- “*de referencias negativas*”: fichero “*ROBOTS.TXT*”, en el que el webmaster del sitio web del BOE detalla la ruta de las páginas que no deben ser indexadas por los rastreadores de los motores de búsqueda.
- “*de referencias positivas*”: protocolo “*SITEMAP*”, el webmaster facilita a los rastreadores la localización de las distintas URL del sitio web. Fichero XML con rutas de páginas que deben ser indexadas (todas salvo las que contienen los datos de los ciudadanos que han solicitado la oposición).

➤ Alternativas Jurídicas:

- Incorporar aviso jurídico en el sitio web del BOE advirtiendo de naturaleza y tratamiento DP. Mejor acompañado de una prohibición que no permitiese la indexación.
- Redactar una Instrucción (AEPD) que determine lo que debería preservarse desde la óptica de la PD. Guía de actuación legal.

- **F) Resumen (Alternativas AEPD):**
 - **Resolución caso x caso ejercicio derechos:**
 - ✓ **Ventajas:**
 - **Fundamento legal claro para la actuación de la AEPD.**
 - ✓ **Inconvenientes:**
 - **Los datos del BOE son clonados por terceros que permiten su acceso a través de sus propias “webs” las cuales son, a su vez, monitorizadas por los motores de búsqueda.**
 - **El propio BOE es monitorizado directamente por diversos buscadores que facilitan el acceso a la información personal.**
 - **Los operadores citados no son parte en procedimientos de TD y no les afectarán las resoluciones que se adopten.**
 - **TD no sería efectiva porque la información personal seguiría siendo fácilmente accesible en Internet.**

- **Evitar en origen en el BOE la indexación de DP:**
 - Hasta 1/1/2009 el BOE tiene capacidad de decisión limitada sobre contenidos.
 - El BOE está sujeto a ppios: accesibilidad y usabilidad.
- ✓ **Ventajas:**
 - El BOE podría dificultar (no impedir) indexación. Aplicación alternativas tecnológicas.
- ✓ **Inconvenientes:**
 - Fundamento legal difuso.
 - Acomodación de buscadores a procedimiento tecnológico (¿obligatoria o voluntaria?).

- **Evitar en origen, ante remitentes, la comunicación de DP:**
 - ✓ **Ventajas:**
 - La exclusión de DP de índices o títulos reduciría el acceso al ser los más reproducidos.
 - ✓ **Inconvenientes:**
 - **Fundamento legal dudoso. Competencias AEPD vs obligación de publicar la información.**
 - **Habría que analizar caso a caso y determinar si las normas aplicables permiten limitar la información.**
 - **El contenido de las disposiciones y actos podría seguir siendo clonado por terceras entidades y monitorizado por los buscadores.**

IV. ÚLTIMOS ACUERDOS

- **A) Elaboración de Instrucción AEPD con vistas a fechas posteriores al 1/1/2009 (edición oficial).**
- **B) Compromiso del BOE de adoptar la alternativa tecnológica “*de referencias negativas*” (cumplimiento desigual de los motores de búsqueda).**
- **C) Evitar en origen, ante remitentes, la comunicación de DP (indagar previamente sobre datos remitidos y las publicaciones alternativas).**
 - **Medio: Modelo normalizado de cuestionario.**
 - **Enviado a más de 150 instituciones.**
 - **No apoyan omisión o anonimización.**
 - **Sugerencias: campañas concienciación, más filtros, MAP responsable, DNI antes que anonimización, aviso legal, art. en lugar de infracción...**



V. INFORMES AUTONÓMICOS

- **1) APDCAT: Recomendación 1/2008:** difusión de información que contenga DP a través de Internet.
 - Instrumento interpretativo de aspectos problemáticos en la difusión de información que contenga DP en las sedes electrónicas o páginas web a través de Internet.
 - Dirigida a instituciones públicas de Cataluña.
 - Recomienda colaboración interinstitucional y adoptar medidas tecnológicas que eviten recopilación de DP para finalidades diferentes a aquélla a la cual obedece la publicación.
 - Recomienda dar información en la sede electrónica del diario/boletín oficial electrónico, sobre procedimiento ejercicio derechos ARCO.

- **2) APDCAM: Recomendación 2/2008:** publicación DP en boletines/diarios oficiales en Internet, en sitios web institucionales, y en otros medios electrónicos o telemáticos.
 - Recuerda carácter “fuente accesible al público”.
 - Conservación información mientras se justifique la publicación. Después bloqueo (AAPP y Tribunales).
 - Menciona la indexación automática de motores de búsqueda generales como específicos (propio sitio web del boletín/diario oficial).
 - Recomienda a la AP competente que adopte medidas técnicas que impidan la indexación automática (herramientas que minimicen la dispersión DP accesibles).
 - Contiene prescripciones para supuestos concretos de publicación en boletines y diarios oficiales (procedimientos de concurrencia competitiva: subvenciones, concursos; no competitiva: publicación de calificaciones; y referidos a la publicación de listados, directorios, censos, notificaciones de resoluciones administrativas.

VI. RECOMENDACIONES MEMORIA 2007 AEPD

A. RECOMENDACIONES NORMATIVAS:

- Regulación sistemas de denuncia interna en ámbito laboral.
- Derecho de autor y protección de datos.
- Publicación anonimizada de sentencias de órganos jurisdiccionales.

B. RECOMENDACIONES EJECUTIVAS:

- Plan Protección de Datos de menores en Internet.
- Cautelas especiales para evitar intercambio indeseado de datos sensibles en Internet (redes P2P).
- Orientación Ciudadana sobre uso confidencial datos en emails.
- Promoción Prácticas de privacidad de Boletines y Diarios Oficiales.
- Adecuación a LOPD Videovigilancia para control del tráfico Local.
- Autorregulación en medios de comunicación (escritos y audiovisuales) para garantizar la privacidad y la PDP.

VII. CONCLUSIONES

- Mayor concienciación y colaboración institucional.
- Mayor difusión de la cultura PD.
- Mayor deber de cuidado para con las informaciones sensibles en la sede de elaboración, ocultando datos personales en la remisión de información.
- Reflexión previa sobre los motivos que explican la necesidad de publicación de cada información.
- No dificultar el acceso a la información sin menoscabo de la protección del DFPD.



¡MUCHAS GRACIAS!